



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de noviembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN Rectoral N° 684-2021-R.- CALLAO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.- LA Rectora de la Universidad Nacional del Callao:

Vista la Solicitud (Registro N° 5702-2021-08-0003142) recibida el 30 de julio de 2021, mediante la cual la estudiante ROSARIO CHUCOS QUINTO DE VILLAFUERTE con Código N° 109304E de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de su apellido de casada.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 107-2010-CU del 26 de agosto de 2010, se reconoció como ingresante a la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencia y Desastres de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña ROSARIO CHUCOS QUINTO en el Proceso de Admisión 2010-A;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante ROSARIO CHUCOS QUINTO DE VILLAFUERTE con Código N° 1093304E de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su apellido incluyéndose el apellido de casada, donde figura como ROSARIO CHUCOS QUINTO y debe decir ROSARIO CHUCOS QUINTO DE VILLAFUERTE, conforme se registra en su actual DNI;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0390-2021-D-ORAA del 17 de agosto de 2021, remite el Informe N° 140-2021-SEC/ORAA del 10 de agosto de 2021, donde informa que la estudiante ROSARIO CHUCOS QUINTO DE VILLAFUERTE con Código N° 1093304E, ingresó a esta Casa Superior de Estudios, en el Proceso de Admisión 2010-A, a la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencia y Desastres de la Facultad de Ciencias de la Salud, según Resolución N° 107-2010-CU del 26 de agosto de 2010 y que verificado sus datos personales en la Base de Datos del sistema de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, del Sistema de Gestión Académica y en la Resolución N° 107-2010-CU, la citada estudiante, figura inscrita como: ROSARIO CHUCOS QUINTO y debe decir: ROSARIO CHUCOS QUINTO DE VILLAFUERTE;

Que, obra en autos copia del D.N.I. de la recurrente, donde figura como ROSARIO CHUCOS QUINTO DE VILLAFUERTE;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 719-2021-OAJ (Expediente N° 01094893) recibido el 10 de noviembre de 2021, en relación a la solicitud de rectificación del apellido de casada de la estudiante ROSARIO CHUCOS QUINTO DE VILLAFUERTE informa que a mérito del Informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, es de opinión que corresponde rectificar debiéndose incluir el apellido de casada de la solicitante, por lo que procede la rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso N° 107-2010-CU, emitida por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos, Sistema de Gestión Académica y demás documentos que expida





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre como: ROSARIO CHUCOS QUINTO DE VILLAFUERTE y, además disponer a las áreas Académicas Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la petición ante cuyo nombre correcto es: ROSARIO CHUCOS QUINTO DE VILLAFUERTE;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. N° 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 0390-2021-D-ORAA e Informe N° 140-2021-SEC/ORAA de fechas 10 y 17 de agosto de 2021; al Informe Legal N° 719-2021-OAJ recibido el 10 de noviembre de 2021; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 107-2010-CU del 26 de agosto de 2010, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del apellido de casada de la estudiante recurrente, debiendo registrarse a la estudiante con Código N° 109304E de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencia y Desastres de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios como: **ROSARIO CHUCOS QUINTO DE VILLAFUERTE**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCS, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR e interesada.